



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2018 00131 00

Lo primero que debe advertirse, es que el escrito presentado se tendrá únicamente como un desistimiento de las pretensiones, sin miramientos a la transacción que dice haber celebrado el demandante con uno de los demandados, precisamente porque en este acuerdo no se incluyeron lo demás vinculados por pasiva.

Ahora, del escrito de desistimiento presentado por el apoderado de la parte accionante, se le corre traslado, por el término de tres días, a los demandados a fin de que se pronuncien al respecto –Art. 316 C.G.P.-. y además se quiere al demandante y su apoderado a fin de que allegue poder con la facultad expresa de desistir o arrime memorial coadyuvando la solicitud de terminación, se insiste, por desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUE
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 24/08/2021_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.148
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria